

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar

III.C.632

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2010, aprobó las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar.

Anexo I: Bases reguladoras de ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar

Artículo 1. Objeto de las bases

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros y material didáctico y/o comedor escolar de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

- Estar empadronado en el municipio de Logroño, toda la unidad familiar.
- Que estén escolarizados en las etapas de educación infantil de segundo ciclo o de 1º a 2º de primaria para ayudas de libros y en las etapas de educación infantil de segundo ciclo o educación primaria para las ayudas de comedor, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Logroño.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio correspondiente no supere el umbral máximo que se fije en la convocatoria
- No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones y organismos públicos ni privados.

No ser deudor de la hacienda municipal.

Artículo 3. Criterios de otorgamiento de la subvención**1.- Situación económica**

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el salario mínimo interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 28 y dividiendo el resultado entre la renta per cápita de la unidad familiar.

A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber efectuado declaración de la renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos de trabajo que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos

expresados en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la unidad familiar

2.- Situación familiar

Familia numerosa: 1 punto

Familia monoparental: 1 punto

Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto

Trabajo de ambos miembros, o en el caso de familia monoparental, trabajo del que tenga a cargo a los hijos: 1 punto (en el caso de ayudas de comedor escolar).

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por la sección de educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Logroño en sus presupuestos.

En caso de igualdad de puntos entre solicitantes, las ayudas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante.

Artículo 4. Sistema de solicitud y documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados en el servicio 010 del Ayuntamiento de Logroño.

Junto con los mencionados impresos, los solicitantes deberán aportar original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

1.- Situación económica

- Solicitud formulada en el modelo facilitado por el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implica la autorización a la sección de educación para obtener los datos necesarios de renta familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondiente.

- Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjese una situación de jubilación, viudedad, separación, orfandad o desempleo sobrevenida, deberá acreditarse documentalmente la nueva circunstancia, así como la situación económica actual de la unidad familiar. Estas nuevas situaciones se tendrán en cuenta siempre que se haya justificado debidamente la situación económica del ejercicio económico exigido en la convocatoria.

2.- Situación familiar

- Original y fotocopias (o fotocopias compulsadas) del libro de familia con todos sus componentes o pasaporte o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar en el caso de

extranjeros.

- En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.

- En el caso de existencia de minusvalía, ya sea del niño como de algún hermano del mismo, o del tutor legal, se aportará certificado oficial acreditativo de las mismas.

- Certificado de empresa, en aquellos casos en que trabajen ambos miembros. Los trabajadores autónomos presentarán último recibo de pago como trabajador autónomo.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

Artículo 5. Plazos y lugares de presentación

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las siguientes bases, se presentarán en el servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo que se fije en la convocatoria.

Artículo 6. Trámites a realizar

El servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño, recogerá las solicitudes y la documentación presentada por los padres de los solicitantes dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado.

Artículo 7. Órgano instructor

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Propuesta de Adjudicación Provisional

El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 3 de las presentes bases, estará constituido por:

- El Concejal responsable de Educación.
- El Director General competente en materia de Educación.
- La Jefa de la Sección de Educación.
- El Técnico de Administración General competente en materia de Educación.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes de cada centro con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. Notificación de la propuesta de adjudicación provisional

La propuesta de adjudicación provisional aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

3. Fase de alegaciones

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Propuesta de adjudicación definitiva

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Adjudicación definitiva se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la resolución anual de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Cuantía y abono de las ayudas

1.- Ayudas para libros y material didáctico

Las ayudas serán de dos tipos: educación infantil y educación primaria. La cuantía de cada una de ellas quedará fijada en la convocatoria.

Las ayudas se pagarán mediante un vale, que se recogerá en el centro educativo, el cual será canjeable en las librerías, quienes facturarán sus importes al Ayuntamiento de Logroño.

2.- Ayudas para comedor escolar

- La cuantía de las ayudas quedará fijada en la convocatoria.

- El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso el coste del servicio de comedor que se subvenciona.

- Las ayudas se concederán a las familias y se harán efectivas a los centros docentes.

- Las ayudas se pagarán por trimestres anticipados, al centro donde acuda el alumno al comedor, previa presentación por parte del Director del centro de un certificado en que se acredite la relación de alumnos beneficiarios que asisten al mismo. No percibirán ayuda aquellos alumnos que dejen de asistir al comedor escolar.

Los centros docentes, que actuarán como entidades colaboradoras, asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados de los alumnos beneficiarios al departamento de educación del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 10. Control y aplicación de las ayudas

1.- Régimen de control

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artº anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

2.- Obligaciones de los beneficiarios

- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la sección de educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin

procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

- Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Educación, la baja del niño en el centro en el cual se le ha adjudicado la ayuda en el plazo máximo de 15 días desde la concesión de la ayuda.

En el caso de no notificar la baja o el cambio de centro en el plazo previsto, perderá la ayuda concedida.

Artículo 11. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2009, la Ley 30/92 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo II: Convocatoria ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar. Curso 2010/2011

Artículo 1. Objeto de la convocatoria. Bases reguladoras.

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad a aquellos niños que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas

1.- Ayudas para libros y material didáctico

La cuantía para cada tipo de ayuda será la siguiente:

Educación Infantil: 40 euros.

Educación Primaria: 85 euros.

Los cursos para los que se concede ayuda serán 2º ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria.

2.- Ayudas para comedor escolar

La cuantía para las ayudas de comedor escolar se establece 480 euros. Para los alumnos de Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria.

Artículo 3. Plazos de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes se atenderán a lo estipulado en las bases reguladoras y será del 5 al 21 de abril de 2010.

Las solicitudes se facilitarán y presentarán en el servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 4. Requisitos para solicitar las ayudas

La renta per cápita no podrá exceder de 5.000,00 euros

Los ingresos económicos totales de la unidad familiar que se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria son los referidos a la declaración de la renta del ejercicio 2008.

Artículo 5. Forma de las solicitudes

El objeto de las ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar, los requisitos, los criterios de otorgamiento, los sistemas de solicitud, la documentación a acompañar, las obligaciones, justificaciones, etc. se regirán por lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico y/o comedor escolar del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño a 4 marzo de 2010.- El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

